

Contrato 669/17

Contrato que celebran en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día **06 del mes de diciembre del año 2017**, la **Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas** del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, a la que en lo sucesivo se le denominará como la **“SECRETARÍA”**, la cual es representada en este acto por su Subsecretario de Administración, el Licenciado Luis Mauricio Gudiño Coronado; y **HR Ratings de México Sociedad Anónima de Capital Variable**, a quien en lo subsecuente se le denominará como el **“PROVEEDOR”**, representada en este acto por el C. Francisco Valle Montaña; y cuando se refiera a ambos contratantes se les denominará como las **“PARTES”**, las cuales llevan a cabo las siguientes:

DECLARACIONES

I. Declara el representante de la “SECRETARÍA” que:

- a) Que la **“SECRETARÍA”** es la dependencia competente para representar al Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco en las adquisiciones de bienes y servicios, en atención a lo dispuesto por los artículos 14 fracción LIX y LXVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como por los artículos 34, 35 y 36 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- b) Que cuenta con las facultades para llevar a cabo las operaciones de compra requeridas por las dependencias de la administración pública centralizada del Poder Ejecutivo del Estado, y consecuentemente para contratar y obligarse a nombre de su representada, de conformidad con los artículos 3 fracciones X, XI, 4 fracción II, 5, 6, 33 fracciones IV, XIV, XV, 34 fracción II, del Reglamento Interno de la **“SECRETARÍA”**; y 4, 12, y 101 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- c) Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en Prolongación Avenida Alcalde número 1221, colonia Miraflores, zona Centro, C.P. 44270 de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, México; mientras que para efectos de facturación su domicilio es la calle Pedro Moreno No. 281, Guadalajara Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, y su R.F.C. es SPC130227L99.
- d) Previo a la celebración del presente Contrato, manifestó por escrito que no participa directa o indirectamente en el capital social del **“PROVEEDOR”**;
- e) No ostenta una relación de “dependencia económica” con el PROVEEDOR por lo que la celebración del presente Contrato no es contraria a los usos bursátiles o sanas prácticas de los mercados bursátiles, en términos de lo establecido en la Circular de Calificadoras.
- f) Tiene conocimiento del aviso de privacidad del PROVEEDOR; para la debida confidencialidad y protección de sus datos personales, el cual se encuentra publicado en la siguiente dirección electrónica: http://www.hrratings.com/es/privacy_notice.
- g) Las personas autorizadas por la **SECRETARÍA** para enviar y/o recibir información, conforme a los términos del presente, se listan en el Anexo III de éste Contrato, siendo obligación de la **SECRETARÍA** mantener dicha lista actualizada en todo momento durante la vigencia del Contrato. Asimismo, la **SECRETARÍA** acepta y conviene que en caso que desee sustituir o autorizar más personas para el envío y recepción de información, a lo largo del procedimiento de calificación, deberá enviar una comunicación por escrito en dicho sentido al director responsable o al analista responsable del seguimiento de la calificación objeto del presente Contrato indicado el nombre, correo electrónico y teléfono de la nueva persona incluida en la lista de contactos.
- h) Reconoce que: (i) a la fecha de firma del presente Contrato ha recibido del PROVEEDOR el Código de Conducta vigente de dicha institución; (ii) el PROVEEDOR no se encuentra obligado a mantenerle informado respecto a las modificaciones y/o actualizaciones que realice a su Código de Conducta; y (ii) para los efectos del presente Contrato se considerará como vigente el Código de Conducta del PROVEEDOR, que se encuentre publicado en la página del PROVEEDOR en la siguiente dirección electrónica: http://www.hrratings.com/es/regulatory_disclosure#policy_code_of_conduct.

II. Declara el representante del “PROVEEDOR” bajo protesta de decir verdad:

- a) Que su representada se encuentra debidamente inscrita y actualizada ante el Padrón de Proveedores del Estado de Jalisco, bajo el número de **registro de proveedor P16211**, y que la información contenida en el expediente respectivo no ha sufrido modificación alguna y se encuentra vigente. Además de ello, su representada cuenta con el **Registro Federal de Contribuyentes HRM070625DW1**.

- b) Que acredita la existencia legal de su representada, así como el carácter de mandatario legal de la misma para comparecer a la firma del presente instrumento, con la documentación contenida en el expediente señalado en el inciso que antecede, el cual se encuentra en los archivos de la “SECRETARÍA”, de acuerdo con el artículo 44 fracción V del Reglamento Interno de la “SECRETARÍA”.
- c) Que se identifica con su **credencial para votar, número [REDACTED]**, y además señala como domicilio convencional de su representada, para los fines de este contrato, así como para recibir todo tipo de citas y notificaciones, el ubicado Prolongación Paseo de la Reforma número 1015 Torre A, en la Colonia Santa Fe, Delegación Álvaro Obregón en la Ciudad de México c.p.1210 y los teléfonos 1500 3130 y correo electrónico negocios@hrratings.com; [REDACTED].
- d) Que su representada tiene la capacidad legal, financiera, técnica y productiva necesaria para dar cumplimiento al presente contrato.
- e) No ostenta un relación de “dependencia económica” con la SECRETARÍA, tal y como dicho término se define en la Circular de Calificadoras, por lo que la celebración del presente Contrato no es contraria a los usos bursátiles o sanas prácticas de los mercados bursátiles.

III.- Las “PARTES” declaran:

- a) Que el presente contrato, cuyo objeto será solventado con **recursos ESTATALES**, se originó con motivo de la Licitación Pública Nacional Presencial número **03/0179-00**, denominada “**SERVICIO DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN CREDITICIA PRELIMINAR**”, la cual fue adjudicada a favor del “**PROVEEDOR**”, de conformidad con el acta de fallo de fecha 05 del mes de diciembre del año 2017 emitida por la Unidad Centralizada de Compras de la **SECRETARIA**. Al efecto, se elaboró **orden de compra número 65361**.
- b) Que el “**PROVEEDOR**” se obliga a cumplir con las bases publicadas respecto de la licitación señalada en el inciso que antecede, y su junta aclaratoria, a las que en su conjunto se les referirá como las “**BASES**”, y particularmente la **PROPUESTA**, las cuales se encuentran en el expediente y forman parte del presente instrumento.
- c) Que para efectos del presente instrumento, las referencias que se hagan a la “**LEY**”, se entenderán hechas a la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- d) Que se reconocen recíprocamente el carácter con el que comparecen y sujetan el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DE LA DEPENDENCIA. Las “**PARTES**” acuerdan que la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, en lo subsecuente también denominada como la “**DEPENDENCIA**” o la “**SECRETARÍA**”, es la encargada de verificar que el servicio objeto de este contrato cumpla con las especificaciones acordadas por las “**PARTES**”, además de ser la encargada de dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones pactadas en el mismo, ya que es también la receptora final del objeto de dicho instrumento.

SEGUNDA.- DEL OBJETO. En virtud del presente contrato, el “**PROVEEDOR**” prestará el servicio de **Estudio de calificación crediticia servicios de evaluación y calificación crediticia preliminar respecto a las adecuaciones en la estructura del crédito bancario por la cantidad de 1,750 millones de pesos del Gobierno del Estado de Jalisco y BANOBRAS con fecha de contrato del 11 de Julio del 2005**, para el cual el PROVEEDOR deberá emitir un **Reporte de Calificación**, así como una **Carta de Calificación** del servicio, el cual deberá cubrir la totalidad de las especificaciones técnicas señaladas primeramente en las “**BASES**”, y después en la propuesta presentada por el representante del “**PROVEEDOR**” respecto de la licitación señalada en el inciso a) de la declaración III anterior.

El “**PROVEEDOR**” se compromete a prestar a la “**DEPENDENCIA**” sus servicios consistentes en el análisis de calidad crediticia y, en su caso, la asignación de la o las calificaciones objeto del presente Contrato.

Las **PARTES** reconocen que los servicios de calificación objeto del presente Contrato se refieren exclusivamente a las calificaciones de la entidad o emisor y en su caso de los valores u operaciones descritos en este Contrato.

La **DEPENDENCIA** reconoce que el **PROVEEDOR** realizará sus mejores esfuerzos para asignar y publicar las calificaciones de conformidad con lo anterior, y que el **PROVEEDOR** podrá en cualquier tiempo, previo aviso a la **DEPENDENCIA**, revisar, suspender o retirar estas calificaciones en caso de considerarlo necesario o apropiado.

El **PROVEEDOR** comunicará previo a la publicación de la calificación o una modificación a la misma derivada de su revisión, toda la información relevante, así como las principales consideraciones en que se basó para la determinación de la referida calificación y/o sus modificaciones. La **DEPENDENCIA** podrá revisar la información relevante y, en su caso, solicitar que no se divulgue aquella que tenga el carácter de confidencial.

El **PROVEEDOR** valorará las aclaraciones por parte de la **DEPENDENCIA** siempre que hayan sido formuladas dentro de un plazo no mayor a 48 horas contado a partir de que se le haya comunicado a la **DEPENDENCIA** la calificación o modificación a la misma otorgada por el **PROVEEDOR**; en el entendido que en caso que la **DEPENDENCIA** no solicite aclaración alguna en el plazo que se indica en el presente párrafo, el **PROVEEDOR** asumirá que la **DEPENDENCIA** está de acuerdo con la publicación de la calificación o su modificación.

En caso que el **PROVEEDOR** no informe a la **DEPENDENCIA** respecto de la emisión de una calificación (y/o una modificación, suspensión o retiro de la misma), con antelación a su publicación, deberá informárselo inmediatamente después su publicación, señalando las razones del retraso.

La prestación de servicios derivados del presente Contrato se sujetará a las disposiciones de la Ley del Mercado de Valores, así como a las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Instituciones Calificadoras de Valores ("Circular de Calificadoras").

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA DEPENDENCIA.- Con el fin de que el **PROVEEDOR** se encuentre en posibilidad de hacer el estudio, análisis, opinión, evaluación y dictaminación inherentes a los servicios objeto del presente Contrato, la **DEPENDENCIA**:

- A. Se obliga a proporcionar al **PROVEEDOR** toda la información que el **PROVEEDOR** razonablemente requiera para poder asignar las calificaciones (ver Anexo "II"), dentro de los plazos y en la forma que se especifique en la solicitud correspondiente entregada por el **PROVEEDOR**. Independientemente de lo anterior, el **PROVEEDOR** se obliga a proporcionar periódicamente la información que el **PROVEEDOR** le requiera, por lo menos de manera trimestral, a fin de que esta última se encuentre en condiciones de asignar y dar seguimiento a la calificación y dictamen otorgados, con la frecuencia que las condiciones económicas y financieras de la **SECRETARÍA** así lo requieran. Esto, en el entendido, que en caso que la **SECRETARÍA** no entregue al **PROVEEDOR** la información solicitada, el "**PROVEEDOR**" no podrá dar seguimiento al dictamen y calificación otorgada, debiendo revelar dicha situación en su página electrónica publicada en Internet.

La información requerida le será notificada oportunamente a la **SECRETARÍA**, incluyendo sin limitar la información inicial que se detalla en la copia de la metodología aplicable a la calificación objeto del presente Contrato, que le ha sido entregada a la **SECRETARÍA** con anterioridad a la fecha de celebración del presente Contrato, para dichos efectos, y misma que deberá ser entregada al **PROVEEDOR**.

- B. Reconoce y conviene que (i) el "**PROVEEDOR**" hará lo posible, sin estar obligado a ello, para asignar calificaciones en los términos establecidos en el presente Contrato; (ii) cada calificación, en caso de asignarse, podrá ser revisada, suspendida, modificada o retirada por el "**PROVEEDOR**" en cualquier momento, previo aviso a la **SECRETARÍA**, si existe alguna información (o ausencia de información) que a discreción del "**PROVEEDOR**" así lo justifique; y (iii) el "**PROVEEDOR**" se reserva el derecho de asignar, publicar, revisar, suspender, modificar o retirar cualquier calificación. La emisión de la calificación dependerá del cumplimiento del inciso A de ésta cláusula.
- C. Reconoce y conviene que cualquier información que la **SECRETARÍA** provea por cualquier medio al "**PROVEEDOR**", sus representantes y/o empleados autorizados tendrá el carácter de confidencial y solo podrá ser utilizada para el objeto del presente Contrato, por lo que no podrá ser revelada y/o transmitida y/o copiada, sin la previa autorización de la **SECRETARÍA**, compromiso que subsistirá en todo momento incluso al término de la prestación de los servicios objeto del presente Contrato, en cuyo caso se devolverá toda aquella información proveída. Lo anterior, en términos del Convenio de Confidencialidad que se adjunta al presente como Anexo "I".
- D. Reconoce que el "**PROVEEDOR**" es una institución calificadora de valores, sujeta a la inspección y vigilancia de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y de otras autoridades reguladoras (fuera de los Estados Unidos Mexicanos) y, por lo tanto, en caso de ser requerido, para auditorías en sus procesos, el "**PROVEEDOR**" tendrá la obligación de revelar a dichas autoridades cualquier información entregada por la **SECRETARÍA** con carácter confidencial, sin necesidad de realizar algún tipo de notificación a la **SECRETARÍA**. Sin que ello conlleve obligación alguna a cargo de la "**SECRETARÍA**" para observar los ordenamientos jurídicos de los respectivos entes internacionales.

- E. Se obliga a informar al **PROVEEDOR** por escrito (a) en la fecha de celebración del presente Contrato; y (b) dentro de las 48 horas siguientes a la fecha en que el **PROVEEDOR** le haga entrega de un dictamen de calificación conforme a lo establecido en el presente Contrato, si

en los últimos dos meses previos a dichas fechas recibió de cualquier otra institución calificadora autorizada por la CNBV, alguna calificación de la entidad o emisor y/o de los valores u operaciones objeto del presente Contrato, debiendo revelar en dicho escrito el nombre de la institución calificadora y la calificación obtenida. En dichos supuestos, la **SECRETARÍA** se obliga a entregar el documento en donde consten dicha(s) calificación(es) al **PROVEEDOR** dentro de los siguientes 2 (dos) días hábiles contados a partir de la celebración del presente Contrato o de cada entrega de un dictamen de calidad crediticia, según corresponda.

Esto, en el entendido que en caso que la **SECRETARÍA** no informe al **“PROVEEDOR”** que existían dichas calificaciones, se entenderá que expresamente la **SECRETARÍA** ha declarado que las mismas no fueron emitidas, liberando al **“PROVEEDOR”** de cualquier responsabilidad derivada de dicha omisión de la **SECRETARÍA**.

El **“PROVEEDOR”** acusará el recibo del escrito presentado por la **SECRETARÍA** en términos del presente inciso E, en una copia simple de dicho escrito, plasmando el sello del **“PROVEEDOR”**, la fecha de recepción y la firma de alguno de sus representantes legales. El **“PROVEEDOR”** se obliga a conservar el referido acuse, que será la única prueba de que la **SECRETARÍA** reveló al **“PROVEEDOR”** la información señalada en este inciso E.

- F. Acepta y conviene, que en el caso que el **“PROVEEDOR”** haya recibido la información a que hace referencia el párrafo inmediato anterior, el **“PROVEEDOR”** revelará dicha información mediante un comunicado de prensa en términos de lo establecido en la Circular de Calificadoras.
- G. Reconoce que la CNBV podrá objetar los procesos de calificación respecto de la entidad o emisor y/o de los valores u operaciones, cuando los procesos no consideren los elementos establecidos en la Cláusula Octava de la Circular de Calificadoras.
- H. Reconoce que en términos de la Circular de Calificadoras, el **“PROVEEDOR”** se podrá abstener de otorgar una calificación cuando, en su caso, la complejidad de valor respaldado por activos o la falta de información histórica de los activos subyacentes reste credibilidad a la calificación que pudiera otorgarse para tal efecto. De ser el caso y antes de abstenerse de otorgar una calificación, deberá solicitar a la **“DEPENDENCIA”** la información necesaria para emitir la calificación respectiva.
- I. Reconoce que, de acuerdo con lo dispuesto en la Circular de Calificadoras, en caso que el **“PROVEEDOR”** modifique sus metodologías de calificación, el **“PROVEEDOR”** deberá utilizar dichas metodologías para las calificaciones iniciales previamente otorgadas como para las subsecuentes; situación en la cual el **“PROVEEDOR”** analizará si las calificaciones previamente otorgadas al amparo de las anteriores metodologías deben revisarse y en su caso, calificar nuevamente los valores de que se trate, en un plazo no mayor a 6 meses contados a partir de que se efectúe el referido análisis.

CUARTA.- LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD.

- A. Toda la información, incluyendo las calificaciones (la “Información”), se proporcionará en el estado en que se encuentra, sin garantía alguna de cualquier clase. El **“PROVEEDOR”**, expresamente, no otorga garantía ni declaración alguna, expresa o implícita, respecto de que toda o parte de dicha Información sea precisa, actualizada, completa, comercializable o apropiada para cualquier objeto o fin en particular. Asimismo, el **“PROVEEDOR”** no será responsable, frente al Cliente o cualquier tercero, cuando al revisar la calidad crediticia del Cliente o las operaciones y/o valores emitidos por éste, de conformidad con las metodologías del **“PROVEEDOR”**, modifique a la alza o a la baja la calificación.
- B. El **“PROVEEDOR”** no asume, bajo cualquier circunstancia, responsabilidad alguna frente a cualesquier personas o entidades por cualquier: (i) pérdida o daño, en todo o en parte, causado por, que resulte de, o se relacione con, cualquier error (negligente o de otro tipo), o por otras circunstancias o contingencias bajo el control o no del **“PROVEEDOR”** o de cualquiera de sus consejeros, directivos, funcionarios, empleados o agentes relacionadas con la obtención, recolección, recopilación, análisis, interpretación, comunicación, publicación o distribución de dicha Información, o (ii) daño o perjuicio directo, indirecto, especial, consecutivo, o daños de carácter fortuito o incidental (incluido, entre otros, el lucro cesante o pérdida de utilidad), que resulte del uso o de la incapacidad de usar tal Información, aún en el supuesto de que el **“PROVEEDOR”** hubiera sido notificado con anterioridad de la posibilidad de que se produjeran dichos daños o perjuicios.
- C. Las calificaciones del **“PROVEEDOR”** son opiniones con respecto a la calidad crediticia y/o a la capacidad de administración de activos, o relativas al desempeño de las labores encaminadas al cumplimiento del objeto social, por parte de sociedades emisoras y demás entidades, y no constituyen recomendaciones para comprar, vender o mantener algún instrumento, ni para llevar a cabo algún tipo de negocio u operación. La calificación otorgada no es una recomendación de inversión y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier

momento, de conformidad con las metodologías de calificación del “PROVEEDOR”, en términos de lo dispuesto en el artículo 7, fracción III de las “Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores.”

- D. El “PROVEEDOR” basa sus calificaciones en información obtenida de fuentes que son consideradas como precisas y confiables, sin embargo, no valida, garantiza, ni certifica la precisión, exactitud o totalidad de cualquier información y no es responsable de cualquier error u omisión o por los resultados obtenidos por el uso de esa información.
- E. Cada una de las calificaciones y demás opiniones deben ser consideradas exclusivamente como un factor más para la toma de decisiones de inversión por un usuario de las mismas, y dicho usuario deberá, en consecuencia, realizar su propio estudio y evaluación de cada valor y de cada emisor, avalista, garante u obligado, que esté considerando comprar, mantener o vender

QUINTA.- DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El “PROVEEDOR” deberá prestar el servicio objeto de este contrato a más tardar el día **31 del mes de diciembre del año 2017**, en el lugar donde la “DEPENDENCIA” determine.

SEXTA.- DE LA VIGENCIA. La vigencia del presente instrumento contractual comenzará a correr a partir del día **06 del mes de diciembre del año 2017**, y concluirá el día **31 de diciembre del año 2017**, a excepción de las garantías, las cuales seguirán surtiendo sus efectos hasta el término de su vigencia.

SÉPTIMA.- DEL PRECIO. El “PROVEEDOR” fija la cantidad de **\$139,200.00 M.N. (ciento treinta y nueve mil doscientos pesos ⁰⁰/₁₀₀ Moneda Nacional)** Impuesto al Valor Agregado incluido, por el servicio objeto de este contrato.

OCTAVA.- DE LA FORMA DE PAGO. La Subsecretaría de Finanzas de la “SECRETARÍA” realizará el pago al **PROVEEDOR** en moneda nacional en una sola exhibición. El pago correspondiente se efectuará dentro de los 20 veinte días hábiles siguientes a aquel en que la documentación señalada a continuación, sea recibida:

Documentos para el pago total:

- a) Original de la factura respectiva, validada por la “DEPENDENCIA”.
- b) Original del oficio donde conste la recepción de la parte del servicio cuyo pago se solicita, a entera satisfacción de la “DEPENDENCIA”.
- c) Original y 1 copia del anexo de facturación y entregas para el pago total;
- d) Original y 1 copia de la orden de compra correspondiente para el pago total;
- e) 1 copia de este contrato y
- f) 1 copia del acta de resolución de adjudicación o fallo.

De ser el caso, de acuerdo con los artículos 76 y 77 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, los pagos que se tengan que efectuar con cargo a ejercicios presupuestales futuros, estarán sujetos a la aprobación del presupuesto correspondiente.

NOVENA.- DE LA GARANTÍA DEL SERVICIO. El “PROVEEDOR” garantiza la calidad del servicio objeto de este contrato, en el entendido de que lo prestará con la mejor calidad, diligencia y con personal calificado a efecto de cumplir con las especificaciones requeridas por la “DEPENDENCIA”.

DÉCIMA.- DE LA PENALIZACIÓN POR ATRASO EN EL SERVICIO. En caso que el “PROVEEDOR” no preste en tiempo y forma el servicio objeto de este contrato, por cualquier causa que no sea imputable a la “SECRETARÍA” o a la “DEPENDENCIA”, la “SECRETARÍA” podrá descontar al “PROVEEDOR” el 3% cuando el atraso se encuentre de 1 a 05 días naturales, el 6% cuando el atraso se encuentre de 06 a 10 días naturales, y el 10% cuando el atraso se dé de 11 días naturales en adelante. En caso de que el atraso se dé a partir de 21 días naturales, además de poder hacer efectiva la pena convencional señalada en esta cláusula, la “SECRETARÍA” podrá rescindir el presente contrato.

El cálculo de la pena convencional referida en el párrafo anterior, se llevará a cabo tomando como base las siguientes cantidades, según sea el caso:

- a) El monto del pago parcial que pretenda devengarse, en caso de que el pago del precio se haya pactado en parcialidades; o
- b) El total del precio, en caso de que su entero se vaya a efectuar en una sola exhibición.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA RESCISIÓN. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 85 de la “LEY”, la “SECRETARÍA” podrá optar por el cumplimiento forzoso de este contrato o su rescisión, sin necesidad de declaración judicial alguna para que operen, siempre y cuando el “PROVEEDOR” incumpla con cualquier obligación establecida en las “BASES”, la propuesta señalada en la cláusula segunda anterior, o en el presente contrato; o bien cuando el servicio objeto de este contrato sea de características inferiores a las solicitadas en las “BASES” en perjuicio de la “SECRETARÍA” y/o la “DEPENDENCIA”. Este hecho será notificado de manera indubitable al “PROVEEDOR”.

El **“PROVEEDOR”** se obliga a efectuar el pago del 10% de la cantidad señalada en la cláusula quinta de este Contrato, en caso de que la **“SECRETARÍA”** decida rescindir el presente contrato, por causas imputables al **“PROVEEDOR”**. De ser el caso, para efectos del presente párrafo, la **“SECRETARÍA”** podrá reclamar al **“PROVEEDOR”**, el pago directo de la cantidad a la que equivalga dicho porcentaje.

Las **“PARTES”** convienen que en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **“PROVEEDOR”**, la **“SECRETARÍA”** independientemente de las penas pactadas, podrá exigir el pago de daños y perjuicios de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **“LEY”**, además de poder solicitar el cumplimiento forzoso de este contrato o su rescisión.

DÉCIMA SEGUNDA.- DEL RECHAZO. Las **“PARTES”** acuerdan que ni la **“DEPENDENCIA”** ni la **“SECRETARÍA”** estarán obligadas a recibir o aprobar aquellos servicios que el **“PROVEEDOR”** intente prestar, cuando a juicio de la **“SECRETARÍA”** o la **“DEPENDENCIA”**, las características de los mismos difieran, o sean inferiores de aquellas ofertadas en las **“BASES”** y su junta aclaratoria. La falta de aceptación o aprobación de los servicios con motivo de la presente cláusula, no será motivo para considerar interrumpidos los plazos de pactados para su prestación. En tal razón, en caso de que una vez prestados los servicios por parte del **“PROVEEDOR”**, se detecte una discrepancia de características en los términos de la presente cláusula, dicha circunstancia se hará del conocimiento del **“PROVEEDOR”**, sin que tampoco se consideren interrumpidos los plazos de prestación del servicio para efectos de las penas convencionales, e inclusive para la rescisión del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA.- DE LA CESIÓN.- El **“PROVEEDOR”** se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos. Sin embargo, podrá ceder los derechos de cobro, siempre y cuando cuente con el consentimiento previo y expreso de la **“SECRETARÍA”** para tal fin.

DÉCIMA CUARTA.- DE LAS RELACIONES LABORALES. Las **“PARTES”** manifiestan expresamente que la relación que se deriva del presente contrato, no crea respecto de una y otra relación alguna de patrón, mandatario, subordinado, dependiente o empleado. En tal razón, el **“PROVEEDOR”** será responsable por la o las personas que contrate o emplee para cumplir con las obligaciones adquiridas mediante este contrato, obligándose a responder y sacar a salvo a la **“SECRETARÍA”** y/o la **“DEPENDENCIA”**, de cualquier acción o derecho que indistintamente se les reclame con motivo de prestaciones contenidas en la legislación en materia laboral, de seguridad social, fiscal, civil, penal o cualquier otra, en el entendido de que lo señalado con anterioridad queda subsistente por el periodo que la legislación aplicable señale, y no por el periodo que duren vigentes este contrato o sus garantías.

DÉCIMA QUINTA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. El **“PROVEEDOR”** asumirá la responsabilidad total para el caso de que se infrinjan derechos inherentes a la propiedad intelectual, patentes, marcas o cualquier otro derecho de tercero, con motivo de la prestación del servicio materia del presente contrato, o de la firma de este documento.

DÉCIMA SEXTA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. De conformidad con el artículo 89 de la **“LEY”**, la **“SECRETARÍA”** podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento sin responsabilidad para sí, cuando se extinga la necesidad de contar con los servicios objeto del presente contrato, por tratarse de causas de interés general o público, por cambios en el proyecto o programa para los cuales se haya pretendido destinar el objeto de este contrato, cuando se corra el riesgo de ocasionar algún daño o perjuicio a la **“DEPENDENCIA”**, la **“SECRETARÍA”** o cualquier Dependencia o Entidad del Poder Ejecutivo del Estado, o por caso fortuito o fuerza mayor, bastando únicamente la notificación que se realice al **“PROVEEDOR”** para que dicha terminación pueda surtir efectos; o bien o por acuerdo entre las **“PARTES”**. En cualquier caso, se realizará el pago de los gastos generados al **“PROVEEDOR”** hasta el momento que se notifique la terminación, siempre y cuando dichos gastos estén debidamente comprobados por el **“PROVEEDOR”**.

DÉCIMA SEPTIMA.- DE LAS NOTIFICACIONES. La comunicación entre las **“PARTES”** será por escrito a través de cualquier medio que de forma fehaciente e indubitable haga constar su notificación.

DÉCIMA OCTAVA.- DE LA AUTORIZACIÓN PARA UTILIZAR DATOS PERSONALES. El **“PROVEEDOR”** manifiesta tener conocimiento de que la **“SECRETARÍA”**, la **“DEPENDENCIA”**, y en general las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, están sujetos a las disposiciones contenidas en la legislación en materia de acceso a la información pública gubernamental, y que cuentan con diversas obligaciones, entre las que destacan la publicación de convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos que celebren. En este contexto, el **“PROVEEDOR”** manifiesta su consentimiento expreso para que al presente contrato se le dé la publicidad que la legislación invocada disponga, en las formas que la misma determine.

DÉCIMA NOVENA.- DE LA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA. LA DEPENDENCIA y/o LA SECRETARÍA serán las encargadas de vigilar e inspeccionar que los servicios objeto del presente contrato cumplen con las especificaciones solicitadas en **LAS BASES** y **LA PROPUESTA** y lo establecido en el presente contrato, teniendo facultades para designar al personal que estimen necesario para tal efecto.

Sin perjuicio de lo anterior, **LA SECRETARÍA** y **LA DEPENDENCIA** podrá en todo momento verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, así como llevar a cabo las acciones necesarias para su cumplimiento.

El **“PROVEEDOR”** se reserva el derecho de llevar a cabo la vigilancia de cualesquier calificación y/o emisiones de títulos de deuda mediante visitas a la **“SECRETARÍA”** de cuando menos una vez durante el tiempo de vigencia de este Contrato. Asimismo, en caso de que el **“PROVEEDOR”**, por cualquier evento futuro, cambie o difiera con relación a la percepción inicial respecto a la **“SECRETARÍA”**, el **“PROVEEDOR”** podrá en todo momento de modificar la calificación inicial de la **“SECRETARÍA”**, sin que esto implique responsabilidad alguna para el **“PROVEEDOR”**.

Por lo anterior, la **“SECRETARÍA”** se obliga a permitir el acceso a toda la documentación que el personal autorizado del **“PROVEEDOR”** le solicite por escrito en cualquier momento, incluyendo aquella información confidencial respecto a transacciones que estén siendo contempladas por los representantes de la **“SECRETARÍA”**. Esto bajo las mismas bases de confidencialidad con la que se trata toda la información proporcionada al **“PROVEEDOR”**.

VIGÉSIMA.- DE LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en él, las **“PARTES”** acuerdan en regirse en primer término por lo dispuesto en las **“BASES”**, después en la propuesta señalada en la cláusula segunda de este contrato, y para lo no previsto en ellas, se sujetarán a la legislación aplicable en el Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales estatales o federales, que se encuentran en la circunscripción territorial del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Leído que fue el presente contrato por las **“PARTES”** y enteradas de su alcance y contenido, lo firman éstas de común acuerdo en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

LA “SECRETARÍA”	EL “PROVEEDOR”
<p>Licenciado Luis Mauricio Gudiño Coronado, Subsecretario de Administración de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco.</p>	<p>C. Francisco Valle Montaña representante legal de HR Ratings de México Sociedad Anónima de Capital Variable,</p>
TESTIGO	TESTIGO
<p>Licenciado Gerardo Miguel López Villaseñor Director de Adquisiciones de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco.</p>	<p>Licenciado José Oscar Rangel Torres, Director de Instrumentos Jurídicos de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco.</p>